



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A-MPC

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, Cajamarca, 04 de marzo de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 08-2020-SITRMUNC-CAJAMARCA, Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, Informe Legal N° 80-2020-OGAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la -dimensión de las autonomías señala: 9.1.- Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes. 9.2.-Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3.- Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias.

Que el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, el fomento de la negociación colectiva, promoviendo las formas pacíficas de solución a los conflictos laborales. Dichos derechos se encuentran reconocidos en los Convenios N° 87 y N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte, resultando aplicable el Acta de Trato Directo de fecha 09 de febrero de 1989, que por su naturaleza y efectos legales tienen fuerza vinculante entre las partes, tal como expresa el Artículo 28° inciso 2) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2-PCM, en su Artículo 1° establece que los Servidores Públicos, empleados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades.

Que, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su Artículo 120° señala: Los Servidores de Carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria y libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva. Por su parte el Artículo 122° expresa: Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representación legal.

Que, mediante Oficio N° 08-2020-SITRMUNC-CAJAMARCA, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca, solicitó al Señor Alcalde de Cajamarca el reconocimiento de la nueva junta directiva del SITRAMUNC.

Que, mediante, Informe Legal N° 80-2020-OGAJ-MPC, del 28 de febrero del 2020, el Director General de Asesoría Jurídica concluyó que es procedente la petición para el reconocimiento de la nueva junta directiva del SITRAMUNC para el periodo 2020-2021.





Resolución de Alcaldía N° 070-2020-A-MPC

Cajamarca, 04 de marzo de 2020

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima Autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 6, es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca SITRAMUNC, para el periodo comprendido entre 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021, conformada de la siguiente manera:

- Secretaría General : Jesús Salazar Penas.
- Sub Secretaria General : Manuel Chilón Díaz.
- Secretaría de Organización : Almilear Villanueva Alvarado.
- Secretaría de Defensa : César Bernardo Tasilla Chávez.
- Secretaría Economía : Segundo Valentín Julcamoro Gonzales.
- Secretaría Estadística y Planificación : Elio Quiroz Aceijas.
- Secretaría de Prensa y Propaganda : Alex Roger Sánchez Pando.
- Secretaría de Actas y Archivo : Herlinda Isabel Yopla Urbina.
- Secretaría de Apoyo Social y Cultura : Celso Chilón Chilón.
- Secretaría de Deportes y Recreación : Ítalo Camacho Sarabia.
- Secretaría de Relaciones y Asuntos Gremiales : Miguel Fernando Becerra Celis.
- Secretaría de Disciplina y Fiscalización : José Catalino Flores Castrejón.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web institucional, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Secretaría General
- Oficina de Informática y Sistemas
- SITRAMUNC
- Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL